

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-129

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, según lo dispone el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos de arrendamiento tanto en el caso en que el Estado o una institución pública tenga la calidad de arrendadores, como arrendatarios, se sujetarán a las normas previstas en el reglamento de dicha ley;

Que, el inciso 6 del artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la facultad de la Máxima Autoridad o su delegado para la aprobación de los pliegos;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP.”*;

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.- En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.- Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría Pública se halla previsto el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CANTÓN QUITO, SECTOR QUITUMBE”;

Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, la Defensoría Pública publicó en la prensa sobre la necesidad de rentar oficinas en la ciudad de Quito;

Que, la Jefatura de Compras Públicas ha elaborado en el mes de septiembre de 2022, los pliegos para ejecutar el respectivo procedimiento especial de arrendamiento de bienes inmuebles No. ARBI-DP-004-2022, con un presupuesto referencial de USD 21.685,68 (Veinte y un mil seiscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 68/100), sin incluir IVA con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 1.807,14 Mil ochocientos siete dólares de los Estados Unidos de América, con 14 /100), sin incluir IVA, y el plazo de esta contratación es desde el 01 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Octubre de 2023, renovable por un año adicional y en las mismas condiciones previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.;

Que, en Memorando No. DP-DF-2022-0657-M de 15 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera, ha emitido para esta contratación, el ítem presupuestario No. 530502 denominado “Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, contenido en las certificaciones presupuestarias anuales No. 379 correspondiente a la base imponible por un valor de USD 3.614,28 y No. 380 que corresponde a IVA por un monto de USD 433,72, y, las certificaciones presupuestarias plurianuales No. 909 correspondiente a la base imponible por un valor de USD 18.071,40 y No. 910 que corresponde a IVA por un monto de USD 2.168,57, el sistema eSIGEF calcula automáticamente el valor del IVA en las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales, por lo tanto la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 910 está emitida por el valor de USD \$ 0,03 en menos y deberá ser solicitada para la actualización en el año 2023 por el monto que corresponde;

Que, en Memorando No. DP-CAF-2022-0745-M de 4 de octubre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, expone: “Para su conocimiento me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles N° ARBI-DP-004-2022,

correspondiente a la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CANTÓN QUITO, SECTOR QUITUMBE”, con un presupuesto referencial de 21.685,68 (Veinte y un mil seiscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 68/100), sin incluir IVA y un canon mensual referencial de arrendamiento de \$ 1.807,14 (Mil ochocientos siete dólares de los Estados Unidos de América, con 14/100), sin incluir IVA, con la finalidad que se sirva elaborar la Resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los términos de referencia adjuntos.- La responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será la Ing. Gabriela Villegas, Planificador 1.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Acogerse al Procedimiento Especial para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CANTÓN QUITO, SECTOR QUITUMBE”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio de proceso y aprobación de los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-004-2022, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CANTÓN QUITO, SECTOR QUITUMBE” con un valor de USD 21.685,68 (Veinte y un mil seiscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 68/100), sin incluir IVA y un canon mensual referencial de arrendamiento de USD 1.807,14 (Mil ochocientos siete dólares de los Estados Unidos de América, con 14/100), sin incluir IVA, y el plazo de esta contratación es desde el 01 de Noviembre de 2022 hasta el 31 de Octubre de 2023, renovable por un año adicional, en las mismas condiciones previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-DP-004-2022 en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicó la convocatoria por la prensa a nivel nacional por una sola vez.

Artículo 4.- La responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será

la Ing. Gabriela Villegas, funcionaria de la Defensoría Pública.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 5 de octubre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C Director de Asesoría Jurídica	